



PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE REGISTROS DE PRECANDIDATURAS.



¿QUÉ PASÓ?

La parte actora controvertió una resolución emitida por el Consejo General del IEEZ, la cual aprobó los registros para las candidaturas a Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Jerez de García salinas, Zacatecas por el principio de mayoría relativa, debido a que, la autoridad responsable aprobó el registró de distintas personas las cuales no agotaron el procedimiento interno de registro de precandidaturas señalados en la convocatoria del PRD

¿QUÉ DETERMINÓ EL TRIJEZ?

El Tribunal **confirmó** la resolución **RCG-IEEZ-015/2024** emitida por el Consejo General del IEEZ



¿POR QUÉ?



El Pleno consideró que no le asistió la razón a la parte actora debido a que sus quejas no se encontraban dirigidos a combatir las inconsistencias o irregularidades propias de la Resolución impugnada atribuibles al Consejo General del Estado, puesto que éste cumplió con el deber de realizar la verificación de la solicitud de registro presentada por el PRD y advirtió el cumplimiento cabal de cada uno de los requisitos de elegibilidad.